

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, PARA EL AÑO 2016, PROMOVIDA POR LA GERENCIA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN –ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES– DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 08243/16).**

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de octubre de 2008, fue aprobada inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación, acuerdo que se convirtió en definitivo al no haberse formulado reclamaciones.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 13, correspondiente al día 15 de enero de 2009.

**2. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Educación del área de Cultura, Educación y Deportes, destinadas a financiar proyectos educativos realizados por las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs) dentro de la demarcación de la Diputación de Barcelona durante el año 2016.

Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de aquellas actividades dirigidas a los siguientes objetivos específicos:

- Promover acciones innovadoras para la capacitación de padres y madres en el desarrollo de su función educativa.
- Promover proyectos para la realización de actividades innovadoras para la mejora de las competencias y el rendimiento educativo, dirigidas específicamente al alumnado con dificultades de aprendizaje o para obtener las cualificaciones académicas.

Impulsar acciones para la gestión innovadora del espacio educativo de los comedores escolares.





Se valorará especialmente:

Que los proyectos y acciones propongan estrategias para incorporar a personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa.

Aquellas acciones que se hagan con la colaboración de otras entidades del entorno, las que se realicen en colaboración con la administración local y/o que se hagan de manera coordinada entre diferentes Ampas.

Sólo se subvencionarán acciones de carácter innovador, que incorporen nuevos planteamientos y metodologías de trabajo en su desarrollo, y que no formen parte de las actividades ordinarias y habituales de las Ampas. Por tanto, no se subvencionarán actuaciones recurrentes como las clases de idiomas, las clases de refuerzo escolar o las charlas a familias, la monitorización del servicio de comedor o actos puntuales como exposiciones, jornadas, fiestas o publicaciones.

### **3. Finalidad de las subvenciones**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad alguno de los objetivos específicos previstos en la cláusula anterior.

### **4. Carácter de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

### **5. Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

### **6. Requisitos de las entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas legalmente constituidas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), que tengan domicilio social en la provincia de Barcelona y reúnan las siguientes condiciones:

Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros educativos públicos y/o concertados de la demarcación de la Diputación de Barcelona. Quedan expresamente excluidas las federaciones de Ampas.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la cláusula siguiente.



## **7. Documentación a aportar**

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitante siguiente:

a) Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.

b) Identificación del representante legal, aportando:

- Fotocopia del DNI.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

c) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 1 del modelo normalizado.

d) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.

e) Anexo 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

f) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a los 10.000 €).

g) Otros documentos que acrediten los elementos de valoración previstos en los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos deberán ser documentos originales firmados por el representante legal de la entidad solicitante.

No será necesaria la presentación de los documentos correspondientes a los puntos a) y b) de esta cláusula que se hayan aportado en convocatorias anteriores en el ámbito



de educación, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (en adelante LRJAP-PAC) y el artículo 22.1. e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

#### **8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

Las entidades sólo pueden presentar un único proyecto.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de un extracto de las presentes convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 7, deberán presentarse en cualquiera de los registros oficiales de la Diputación de Barcelona: c/ Comte d'Urgell, 187 - Recinto de la Escuela Industrial - Edificio del Reloj – Barcelona (de lunes a viernes, de 9 a 14 h); Paseo de la Vall d'Hebron, 171 - Recinto Llars Mundet - Edificio Serradell Trabal – Barcelona (de lunes a viernes, de 9 a 14 h); c/ Londres, 55 – Edificio Londres – Barcelona (de lunes a viernes, de 9 a 14 h); o Rambla de Catalunya, 126, Can Serra – Barcelona (sábados de 9 a 14 h). También se podrán presentar por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38.4 de la LRJAPPAC.

El modelo normalizado de solicitud y sus anexos podrán encontrarse en los sitios web siguientes:

<http://www.diba.cat/web/educacio/ampa>

Toda la documentación escrita se podrá acompañar, además, de una copia en soporte electrónico (lápiz usb o cd-rom) en el momento de hacer la solicitud. En caso de discrepancia prevalecerá la versión presentada en papel.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, es requerirá al solicitante por correo electrónico, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

#### **10. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

#### **11. Criterios objetivos de concesión de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.





Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, hasta 40 puntos.
2. Presencia de elementos innovadores en el planteamiento, la metodología o los recursos utilizados por el desarrollo del proyecto, en función del grado de innovación hasta 20 puntos.
3. Presencia de estrategias que favorezcan la incorporación a las actuaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad social y/o educativa, hasta 10 puntos.
4. Participación de otros agentes de la comunidad educativa y/o del territorio, en el diseño, puesta en marcha y evaluación del proyecto, hasta 20 puntos.
5. Descripción de los resultados obtenidos y/o de los mecanismos de evaluación de los resultados previstos, hasta 10 puntos.

La valoración de las solicitudes presentadas tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 65 puntos en esta valoración para ser estimados.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

#### **12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que irán a cargo de la aplicación presupuestaria G/40300/32000/48903 del presupuesto año 2016 de la Diputación de Barcelona.

#### **13. Importe individualizado de las subvenciones**

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.

En ningún caso la subvención otorgada excederá del 50% del coste total del proyecto presentado.

No se concederán subvenciones inferiores a 500,00€.

#### **14. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación de Barcelona.



La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por:

- Diputado delegado de Educación, como presidente del órgano responsable.
- Un representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.
- Coordinador del Área de Cultura, Educación y Deportes.
- Gerente de Servicios de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante de la Gerencia de Servicios de Educación, que actuará como secretario.

El órgano competente para la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

#### **15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAP-PAC.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **16. Aceptación de la subvención**

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en la concesión.

#### **17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de





justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en la presente convocatoria.

### **18. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas de la Diputación de Barcelona para el mismo proyecto, ni aquellos proyectos/actividades que ya reciban apoyo para la misma actividad a través del Catálogo de Servicios del año 2016 del Plan "Xarxa de Governos Locals 2016-2019".

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con solicitud.

### **19. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Las entidades receptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 17, deberán dirigir una solicitud en el Área de Cultura, Educación y Deportes presentándola en el Registro General de Documentos de la Diputación de Barcelona antes del 31 de octubre de 2016. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.
- c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Cultura, Educación y Deportes.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar





toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

- f) El presupuesto total presentado con la solicitudes vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- h) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de dieciocho mil euros (18.000 €), para los gastos consistentes en suministros o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se deberá hacer constar en la documentación que acompañe a la justificación de la subvención.
- i) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.
- j) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal de la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Cultura, Educación y Deportes.
- k) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución (de acuerdo con el manual de estilo de la Diputación de Barcelona <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>).
- l) En caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en el que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- m) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.



- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originales responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

## **20. Gastos subvencionables**

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado, incluidas la contratación de profesionales y/o servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos.
- Los gastos indirectos, entendidas como aquellas que son compartidas por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como electricidad, gas, teléfono, internet, servicios de limpieza, seguridad y de seguros; tasas municipales; sueldos y salarios de personal) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año 2016, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

## **21. Gastos no subvencionables**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de las actividades, ni la compra de materiales, que no estén vinculados a la realización de proyectos para el desarrollo de los objetivos específicos de esta convocatoria.

Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o comestibles, así como dietas y gastos de manutención.

Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera de la demarcación de la Diputación de Barcelona aunque sean vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

- Facturas, recibos o gastos de edición de publicaciones, libros o material de soporte electrónico, o las correspondientes a programas de investigación y estudio.
- Adquisición de bienes inventariables, muebles o inmuebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.



## **22. Subcontratación**

No está permitida la subcontratación de la gestión y control del proyecto/actividad subvencionada.

## **23. Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 24, de los justificantes que en ella se exigen.

## **24. Plazo y forma de justificación**

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de marzo de 2017.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en los sitios web que se indican en la cláusula 8 de esta convocatoria y con el siguiente contenido:

### **Opción A:** (Para subvenciones de importe superior a 20.000 €)

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes convocatorias, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

### **Opción B:** (Para subvenciones de importe inferior o igual a 20.000 €)

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes convocatorias, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la memoria de la actuación, dentro del apartado "Resultados obtenidos", habrá que relacionar:

- a) Número de beneficiarios y / o familias atendidas.
- b) Número de municipios beneficiarios del proyecto.
- c) Otra información cuantitativa de impacto.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:





## Diputació Barcelona

- a) Aportar una relació classificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c) Se deberá indicar el coste total de la actividad, cuyo importe deberá ser como mínimo el doble del de la subvención concedida.
- d) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- e) Sólo en el caso de subvenciones por importe superior a 20.000 €, se deberá presentar los documentos, que deberán ser originales o fotocopia compulsada. En el caso de documentos originales se procederá a su copia y compulsada a efectos de poder devolverlos al beneficiario.
- f) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- g) Aportar detalle de otros ingresos.

Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, se deberá aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

### **25. Incidencias en la justificación**

- a) Falta de justificación

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

- b) Deficiencias en la justificación.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso que se hubiese avanzado su pago.

### **26. Medidas de garantía**

Las entidades beneficiarias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.





### **27. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

### **28. Causas de reintegro**

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

### **29. Obligados al reintegro**

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quién de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

### **30. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y el Título IV de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

### **31. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto general para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.



**Diputació  
Barcelona**

### **32. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad de la Diputación de Barcelona, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria del Área de Cultura, Educación y Deportes de la Diputación de Barcelona, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de la Diputación de Barcelona.